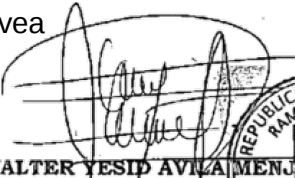


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de julio de 2020. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora allegó memorial autorizando a JINNETH PAOLA AVILAN ALVAREZ como dependiente judicial sin que se aportara certificación de que es estudiante de derecho o tarjeta profesional que la acredite como profesional del derecho. Provea



**Consejo Superior
de la Judicatura**

REF.
Rad. 2020-00021
Proceso. Restitución inmueble arrendado
Demandante. María Del Carmen Santana
Demandado. José Luis Giraldo
Decisión: No autoriza Dependiente Judicial.


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado y respecto de la autorización otorgada por la apoderada de la parte actora a JINNETH PAOLA AVILAN ALVAREZ con C.C. 1.068.953.374 de Carmen de Carupa, solo se accede a darle información, no se le autoriza a revisar el expediente, solo se accederá a ello si se demuestra la calidad de estudiante de derecho o de abogada en los términos del numeral 1 del Artículo 123 del C.G.P. en concordancia con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 y Circular SACUN16-144 de 22 de agosto de 2016, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 44.

De hoy **16 de julio de 2020**
El Secretario.


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario